

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a las bases reguladoras y a la convocatoria para la selección de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas a las que se prestarán servicios del programa Responsabilízate (4ª edición) (código de procedimiento TR320B).

Mediante resoluciones de 21 de junio y 7 de noviembre de 2016 (DOG de 11 de julio y 17 de noviembre, respectivamente) se procedió a dar publicidad a las bases reguladoras y a la convocatoria de la primera edición del programa Responsabilízate, consistente en la prestación de servicios de tutela o acompañamiento en materia de responsabilidad social empresarial. La segunda edición se publicó mediante Resolución de 1 de febrero de 2018 (DOG de 13 de febrero de 2018).

En el año 2020 y debido a la pandemia de la COVID y con la imposibilidad de tener reuniones presenciales no se realizó la convocatoria por lo que se procedió a convocar la tercera edición en el año 2021.

Tras el éxito de las anteriores ediciones y en el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Relaciones Laborales pretende seguir impulsando la implantación de la RSE en el tejido empresarial gallego, a través, entre otras medidas, del establecimiento de los servicios del programa Responsabilízate.

En virtud del Decreto 123/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, la Dirección General de Relaciones Laborales es competente para proceder a esta convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Publicar las bases reguladoras que regirán la selección de pymes y personas trabajadoras autónomas, en virtud del programa Responsabilízate.



Segundo. Convocar la cuarta edición del programa Responsabilízate, correspondiente al año 2023.

Santiago de Compostela, 25 de octubre de 2023

Elena Mancha Montero de Espinosa
Directora general de Relaciones Laborales

Bases reguladoras para la selección de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas, a las que se prestarán servicios de diagnosis o análisis del estado y potencial de la RSE, formación e implantación de las primeras acciones, a través del programa Responsabilízate

Artículo 1. *Objeto*

Es objeto de la presente resolución establecer los requisitos del proceso de selección de las empresas o entidades a las que se prestarán los servicios del programa Responsabilízate, así como proceder a su convocatoria para el año 2023 (TR320B).

Artículo 2. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias del programa Responsabilízate las pequeñas y medianas empresas (pymes), así como las personas trabajadoras autónomas, que tengan radicado su domicilio social o que cuenten con algún centro de trabajo en Galicia y que no fueran beneficiarias en las anteriores ediciones.

2. Además de lo especificado en el punto anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener, al menos, una persona trabajadora por cuenta ajena.
- b) Que no superen los 50 millones de euros de volumen de negocio anual o su balance anual sea inferior a 43 millones de euros.
- c) No ser entidades sin ánimo de lucro.



Artículo 3. Servicios a los que optarán las empresas beneficiarias del programa

1º. Análisis del estado, potencial competitivo y situación de la responsabilidad social empresarial (RSE). Se trata de evaluar el estado inicial de la empresa ejerciendo un estudio completo en los diferentes ámbitos de la empresa.

2º. Asesoramiento y formación. Las pymes participantes recibirán un módulo formativo para ahondar en el conocimiento y herramientas de la RSE. Asimismo, las empresas recibirán un asesoramiento individualizado para la construcción de un plan de acción RSE.

3º. Plan de acción, implantación y seguimiento de las acciones de RSE: a partir del informe de resultados de la diagnosis y de la formación impartida, se definirá la metodología para la elaboración de un plan de acción individualizado para la implantación de un mínimo del 20 % de las acciones previstas en el Plan de acción en RSE.

Artículo 4. Competencia

La competencia para conocer y resolver las solicitudes previstas en esta resolución le corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales.

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado incluido como anexo I de esta resolución y disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 6. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

Copia de la escritura de constitución, estatutos o documentos análogos de la empresa solicitante, de tratarse de una persona jurídica, que acredite su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud.



De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubiesen podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 7. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.



c) NIF de la empresa solicitante.

d) Vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa solicitante de los 30 días inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Plazo para presentación de solicitudes*

1. El plazo estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el *Diario Oficial de Galicia* y hasta que se alcance el número de plazas máximo según la disponibilidad presupuestaria, que vendrá determinada por la cuantía de adjudicación del contrato de servicios del programa Responsabilízate.

2. Una vez cubierto el número de plazas máximo, se cerrará la inscripción, lo que será comunicado a través de la página web <https://rse.xunta.gal> y de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Régimen de recursos*

Contra las resoluciones que se dicten en este procedimiento, se puede interponer recurso de alzada ante la conselleira de Promoción del Empleo e Igualdad en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. *Práctica de las notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 12. *Tramitación y resolución*

1. Previa recepción de solicitudes, el Servicio de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Dirección General de Relaciones Laborales comprobará si cada solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en los artículos anteriores.



2. Las solicitudes serán atendidas por estricto orden de entrada en el Registro de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir de que se cierre la inscripción, que se producirá una vez alcanzado el número de plazas reflejado en el artículo 8.1. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La comunicación a las entidades que sean admitidas en este programa y el listado de estas se hará público, mediante resolución, a través de la página web <https://rse.xunta.gal>

Artículo 13. *Datos estadísticos*

La persona beneficiaria acepta que los datos resultantes de la ejecución del servicio, una vez desvinculados de los datos identificativos de su empresa, pasarán a formar parte de una base de datos para su explotación multicriterio con fines estadísticos, de diseño de políticas públicas y de difusión de situaciones empresariales.

Santiago de Compostela, 25 de octubre de 2023. Elena Mancha Montero de Espinosa, directora general de Relaciones Laborales.





PROCEDIMIENTO PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA RESPONSABILÍZATE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TR320B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
<input type="text"/>			
NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA	IMPORTE BALANCE ANUAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia de la escritura de constitución, estatutos o documentos análogos de la empresa solicitante, de tratarse de una persona jurídica, que acredite su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud			




COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa solicitante de los 30 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página (https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos) y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas a las que se prestarán servicios del programa Responsabilízate (4ª edición) (código de procedimiento TR320B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Relaciones Laborales

